

B O P

Ciudad Real



Número 109

martes, 10 de junio de 2025

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

Aprobación definitiva de expediente de adquisición directa de bienes.....5067

ALCOLEA DE CALATRAVA

Aprobación inicial del Programa de gestión de colonias felinas.....5068

ALMURADIEL

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de edificios públicos municipales.....5069

DAIMIEL

Aprobación definitiva del Reglamento de Distinciones Honoríficas.....5072

HORCAJO DE LOS MONTES

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del cementerio municipal.....5077

LUCIANA

Adjudicación de contrato de arrendamiento de bien municipal ubicado en paraje El Egido.....5078

PUERTOLLANO

Notificación colectiva del Padrón de la tasa de mercado, relativo al mes de junio de 2025.....5079

TORRENUEVA

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo y derogación de la actual.....5080

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil, el día 14 de junio de 2025.....5081

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD MANCUIFER 24 - VILLAHERMOSA - VILLANUEVA DE LA FUENTE

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023.....5082

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D.L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s.n., 13002-CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, extensiones: 2541, 2558 y 2599

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 2025-0181 de fecha 6 de Junio de 2025 del Ayuntamiento de Alamillo por la que se aprueba definitivamente expediente de Adquisición Directa de Bienes.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0181 de fecha 6 de Junio de 2025 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

Referencia catastral	4728113UH4842N0001JR
Localización	CL CIUDAD REAL 21(E) Es:1 Pl:00 Pt:01 PARCELA E13413 ALAMILLO (CIUDAD REAL)
Clase:	Urbano
Superficie:	122 m ²
Uso:	Almacén Estacionamiento. Uso Residencial
Año de Construcción:	1970

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alamillo.sedelectronica.es>.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anuncio número 1998

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2025 por el que se aprueba inicialmente el Programa de gestión de colonias felinas del municipio.

Aprobado inicialmente el Programa de gestión de colonias felinas, por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2025 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://pase.dipucr.es/007-alcolea-de-calatrava>)

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Alcolea de Calatrava , a 06 de junio de 2025.- El Alcalde-Presidente, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 1999

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de edificios públicos municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de Edificios Públicos Municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa de edificios públicos municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales de edificios públicos y recintos municipales, para actividades privadas o con ánimo de lucro.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro. Esta exención será aplicable únicamente las dos primeras veces que se reserve, con independencia de que sea el salón cultural o el patio de la paella. En las veces sucesivas recibirán una bonificación en el precio del 50%.

El salón se entregará limpio y en perfectas condiciones, si no es así, deberán abonar 200,00 € en concepto de labores de limpieza.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales edificios públicos y recintos municipales para cualquier actividad con ánimo de lucro o con una finalidad distinta para el que fue creado.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

Tasa por utilización 1 día Salón Socio Cultural “Virtudes Barraión” 350,00 €

- El día anterior se entregarán las llaves (12.00 horas)

- El día siguiente se entregan las llaves (14.00 horas)

Tasa por utilización de dos días

Salón Socio Cultural “Virtudes Barraión” 500,00 €

- Recogida de llaves el día anterior a las (12.00 horas).

- Uso del local durante el primer y segundo día.

- Al día siguiente, entrega de llaves (14.00 horas).

Tasa por utilización del “Patio Verbena” 100,00 €

El horario de uso para el Patio Verbena no podrá sobrepasar las 3.00 a.m. Así mismo el uso de equipos de sonido ha de ser en el interior y respetando el horario fijado como límite de las 3.00 a.m.

Así mismo, el uso de equipos de sonido ha de ser en el interior del salón y respetando el horario fijado como límite de las 6.00 a.m.

El incumplimiento de éste horario conlleva la pérdida de la fianza.

Artículo 5. Fianza.

En el caso de la utilización de los locales de edificios públicos así como recintos municipales, regulados en la presente Ordenanza, los interesados deberán constituir, por cada autorización de la utilización privativa de los mismos fianza por importe de (350,00 € por alquiler de un día y 500,00 € por alquiler de dos días).

El salón se entregará limpio y en perfectas condiciones, si no es así se descontarán 200,00 € de la fianza.

Cualquier desperfecto correrá a cargo del arrendatario.

Los solicitantes tienen que cumplir con los siguientes requisitos:

1) Estar al corriente de impuestos y tasas municipales.

2) Empadronamiento en el municipio del solicitante.

3) El evento a celebrar tiene que ser del solicitante o familiares de primer grado de consanguinidad.

Esta fianza responde de los deterioros o desperfectos que se produzcan con ocasión del acto, uso y/o actividad en los espacios autorizados incluyendo el coste de reparación o reconstrucción de los mismos si fueran irreparables, así como de los incumplimientos derivados del respeto al horario fijado. Si el importe de los deterioros y desperfectos, reparación/reconstrucción fuere inferior al importe de la fianza constituida se devolverá el importe restante.

Artículo 6. Horario de utilización autorizado.

En el caso de utilización del Patio Verbena, su uso no podrá prolongarse más allá de las 4.00 a.m., en todo caso y de manera inexcusable. El incumplimiento conlleva la pérdida de la fianza.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de Uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales del Edificio Público Municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anuncio número 2000

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Aprobación definitiva del Reglamento de Distinciones Honoríficas del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Distinciones Honoríficas del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria nº 4/2025 celebrada el día 7 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de miércoles, 23 de abril de 2025, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo el acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se hace público el texto íntegro del Reglamento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia e Ciudad Real, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley.

REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA CIUDAD DE DAIMIEL.

TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Daimiel, con el presente reglamento, tiene como objeto regular la concesión de distinciones honoríficas y condecoraciones en reconocimiento a las personas físicas, jurídicas o colectivos que hayan destacado por sus méritos en diversos ámbitos de la vida pública, social, cultural, deportiva, científica, política o profesional, entre otras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este reglamento es aplicable a todos los ciudadanos nacidos en Daimiel, que vivan dentro o fuera del municipio, que se encuentren en situación de ser considerados para la concesión de títulos, honores y distinciones.

2. El presente reglamento se aplicará a los títulos, honores y distinciones que otorgue el Ayuntamiento de Daimiel por la concurrencia de los merecimientos, servicios, excelencia o aportaciones reseñados en el artículo 1, que presenten carácter general o afecten a la localidad en su conjunto.

Artículo 3. Títulos, honores y distinciones.

Los títulos, honores y distinciones que el Ayuntamiento de Daimiel puede conferir son los siguientes:

1. Hijo/a Predilecto/a de Daimiel.
2. Hijo/a Adoptivo/a de Daimiel.
3. Medalla de Honor de la Ciudad de Daimiel.
4. Título de Pregonero/a de las Fiestas en honor a la Patrona de Daimiel.

Artículo 4. Carácter.

Los títulos, honores y distinciones previstos en este reglamento tienen exclusivamente carácter honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, laboral, económico, de repre-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

sentación del Ayuntamiento de Daimiel o de intervención en su gobierno o administración.

Artículo 5. Otorgamiento a título póstumo.

Los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Daimiel, Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Daimiel y Medalla de Honor de la Ciudad de Daimiel podrán ser otorgados a título póstumo.

Artículo 6. Prohibición de otorgamiento, revocación y renuncia.

1. No podrán otorgarse los títulos, honores y distinciones previstas en el presente Reglamento al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Daimiel ni a los titulares de sus órganos directivos, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

2. Serán causas de revocación de los títulos, honores y distinciones la condena penal por sentencia firme, la aplicación de preceptos legales que así lo exigieran, o la realización de actos o manifestaciones contrarios a los motivos que justificaron su otorgamiento o que, de haber existido al tiempo de su otorgamiento, no la hubieran permitido.

Artículo 7. Publicidad, promoción y transparencia.

El presente artículo hace referencia a la difusión o comunicación de las personas a las que se les ha otorgado una distinción honorífica de este reglamento. Este anuncio tendrá un carácter oficial y su objetivo es reconocer públicamente los méritos que les han hecho merecedores de tal distinción. La publicidad se realizará a través de los canales oficiales informativos del Ayuntamiento de Daimiel. En caso de ser necesario, se podrá realizar un acto público para realizar la entrega de la distinción.

Si bien la publicidad busca hacer visible la distinción, se contempla el respeto a la privacidad si se contemplan aspectos personales o profesionales sensibles, y se requerirá consentimiento expreso de los distinguidos.

Para garantizar la transparencia en el procedimiento de elección, se dará conocimiento de la selección al promocionarse la distinción.

TÍTULO I.

Título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo.

Artículo 8. Requisitos para el otorgamiento de los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Daimiel.

1. Los títulos de Hijo e Hija Predilecta podrán otorgarse a aquellas personas físicas nacidas en la ciudad de Daimiel en las que concurran relevantes méritos personales en materia redactada en el artículo 1.

2. Los títulos de Hijo e Hija Adoptiva de Daimiel solo podrán ser otorgados a personas físicas que, habiendo nacido fuera de la ciudad de Daimiel, hayan destacado especialmente por su actividad en beneficio de la ciudad.

Artículo 9. Carácter vitalicio de los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo.

Los títulos de Hijo e Hija Predilecta de Daimiel y de Hijo e Hija Adoptiva de Daimiel tendrán carácter vitalicio, salvo que sean revocados conforme a lo previsto en el artículo 6.

Artículo 10. Propuesta para el otorgamiento de los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Daimiel.

1. El otorgamiento del título de Hijo e Hija Predilecta o Hijo e Hija Adoptiva de Daimiel podrá ser propuesto con instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento, de forma presencial o telemática, por:

- a. Autoridades de la Administración Local.
- b. Asociaciones y colectivos de la ciudad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c. Personas físicas o jurídicas de la ciudad.

2. La propuesta constará de instancia general, redacción de condiciones y méritos que concurren en los candidatos. Si fuera necesario se requerirá una representación de la población que reconozca el interés para su otorgamiento, así como cualquier documento informativo que aporte utilidad para su evaluación.

Artículo 11. Criterios de evaluación para el otorgamiento.

Para ser considerado para los títulos de Hijo e Hija Predilecta o Hijo e Hija Adoptiva de Daimiel, el candidato deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. Aportaciones significativas a la sociedad. El candidato debe haber realizado acciones concretas que hayan tenido un impacto positivo y duradero en su municipio, provincia, región o país. Esto puede incluir contribuciones en las áreas redactadas en el artículo 1. Asimismo, debe haber destacado por la calidad e impacto de su acción.

2. Excepcionalidad. Haber demostrado una labor excepcional en su campo de acción.

3. Compromiso y dedicación. Haber mantenido un compromiso ejemplar a lo largo del tiempo, coherente con su ámbito de acción.

4. Valores humanos y éticos. El candidato debe haber demostrado valores como la honestidad, la solidaridad, la justicia y el respeto por los derechos humanos en todas sus acciones. Este criterio también valora la capacidad del individuo para promover y defender valores fundamentales para la convivencia pacífica y el bienestar social.

Artículo 12. Evaluación y aprobación.

El procedimiento para la evaluación y aprobación de la Medalla de Honor de la Ciudad de Daimiel será el siguiente:

1. Una vez recibidas las propuestas, se convocará la Comisión de Cultura que analizará las candidaturas conforme a los criterios establecidos. La comisión podrá solicitar información adicional si fuera necesario.

2. Tras la votación por parte de los miembros de la Comisión de Cultura, la decisión se ratificará en Junta de Gobierno Local.

TÍTULO II.

Medalla de Honor de la Ciudad de Daimiel.

Artículo 13. Requisitos para el otorgamiento de la Medalla de Honor de la Ciudad de Daimiel.

La Medalla de Honor de la Ciudad de Daimiel se otorgará con carácter excepcional para distinguir a aquellas personas físicas o jurídicas, entidades o colectivos, que hayan destacado por sus extraordinarios méritos personales y por haber prestado servicios muy relevantes a la sociedad en los ámbitos redactados en el artículo 1.

Artículo 14. Carácter vitalicio de la Medalla de Honor de la Ciudad de Daimiel.

La Medalla de Honor de la Ciudad de Daimiel tendrá carácter vitalicio, salvo que sea revocado su otorgamiento conforme a lo previsto en el artículo 6.

Artículo 15. Propuesta para el otorgamiento de la Medalla de Honor de la Ciudad de Daimiel.

El otorgamiento de la Medalla de Honor de la Ciudad de Daimiel podrá ser propuesto con instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento, de forma presencial o telemática, por:

- Autoridades de la Administración Local.
- Asociaciones y colectivos de la ciudad.
- Personas físicas o jurídicas de la ciudad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

La propuesta constará de instancia general, redacción de condiciones y méritos que concurren en los candidatos. Si fuera necesario se requerirá cualquier documento informativo que aporte utilidad para su evaluación.

La entrega de propuestas se realizará una vez se haya anunciado y publicado la convocatoria, no excediendo la segunda quincena del mes de junio.

Artículo 16. Criterios de evaluación para el otorgamiento.

La Medalla de Honor de la Ciudad de Daimiel es un reconocimiento de alto valor que otorga la Corporación Municipal a personas, físicas o jurídicas, entidades o colectivos que hayan realizado aportes extraordinarios a la comunidad, al desarrollo de la ciudad o hayan realizado aportaciones significativas a la sociedad. Estas acciones deben haber tenido un impacto positivo en su municipio, provincia, región o país, dentro de las áreas redactadas en el artículo 1.

La contribución del candidato debe ser evaluada por su impacto a largo plazo en la sociedad, demostrando un compromiso constante. Se valorará esfuerzo sostenido a lo largo del tiempo y la dedicación personal del candidato en el ámbito de acción. El candidato debe haber destacado por su desempeño en su área profesional, personal o social, evidenciando una trayectoria ejemplar que lo haya llevado a ser reconocido como un referente.

Artículo 17. Evaluación, aprobación y entrega del otorgamiento.

El procedimiento para la evaluación y aprobación de la Medalla de Honor de la Ciudad de Daimiel será el siguiente:

1. Una vez recibidas las propuestas, se convocará la Comisión de Cultura que analizará las candidaturas conforme a los criterios establecidos. La comisión podrá solicitar información adicional si fuera necesario.

2. Tras la votación por parte de los miembros de la Comisión de Cultura, la decisión se ratificará en Junta de Gobierno Local.

El acto de entrega de la Medalla de Honor de la Ciudad de Daimiel se efectuará en acto institucional con ocasión de la celebración de las Fiestas en honor a la Patrona de Daimiel, Ntra. Sra. Virgen de las Cruces.

TÍTULO III.

Título de Pregonero de las Fiestas en honor a la Patrona de Daimiel.

Artículo 18. Requisitos para el otorgamiento del título de Pregonero de las Fiestas en honor a la Patrona de Daimiel.

El título de Pregonero o Pregonera de las Fiestas es un honor que se otorga a una persona, física o jurídica, colectivo o entidad que se ha destacado por su contribución al fomento de la cultura local, la tradición y el espíritu festivo de la comunidad. Esta distinción no solo reconoce los logros previos del galardonado/a, sino también su capacidad para transmitir, con entusiasmo y emoción, los valores y la esencia de las festividades que celebran a la Patrona de Daimiel.

El título de Pregonero o Pregonera se otorga, en gran parte, a aquellos que tienen la capacidad de emocionar, motivar e inspirar a la audiencia durante el pregón. Los candidatos deben ser reconocidos y respetados por la población, demostrando que su labor o su contribución a la ciudad ha sido valorada por la sociedad. Este criterio busca que sea una persona que represente el sentimiento colectivo de la comunidad.

Artículo 19. Propuesta y evaluación para la concesión.

La iniciativa y decisión para la concesión del título de Pregonero o Pregonera de las Fiestas en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



honor a la Patrona de Daimiel corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Administración Local, pudiendo ser instada, no obstante, por los miembros de la Corporación Municipal, alegando, al efecto, los méritos correspondientes.

La lectura del pregón se efectuará durante el acto institucional con ocasión de la celebración de las Fiestas en honor a la Patrona de Daimiel, Ntra. Sra. Virgen de las Cruces.

El Alcalde-Presidente, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 2001

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

Tras la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del cementerio del municipio por el Pleno ordinario del 05/06/2025 celebrado a las 18:00 horas en la Casa Consistorial de Horcajo de los Montes, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Señalando que la modificación aprobada hace referencia a el precio de los columbarios:

- Columbarios Precio: 200 euros.

En Horcajo de los Montes, a 6 de junio de 2025.- El Secretario-Interventor, Juan Díaz Peinado.

Anuncio número 2002

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA

ANUNCIO

Adjudicación de contrato de arrendamiento del bien municipal ubicado en paraje El Egido de Luciana (Ciudad Real).

DECRETO.

PRIMERO. Con fecha 7 de mayo de 2025, se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder al arrendamiento por concurso del bien que se indica a continuación, iniciándose el correspondiente expediente.

En citado bien es el siguiente;

Edificio CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EL BRAZUELO. Finca Número 130 de Luciana (Ciudad Real), punto llamado EGIDO. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena; Incripción 2ª, del tomo 18, libro 1, folio 0 con fecha 22/06/1911.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la documentación que obra en el expediente.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de arrendamiento del bien inmueble descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de condiciones a:

- ACAI CULTURA OCIO Y FORMACIÓN SL con CIF B13350038 por importe de 1.600 euros más el IVA correspondiente a la citada cantidad.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios. No habiendo tales por haberse recibido solo una propuesta.

TERCERO. Notificar a ACAI CULTURA OCIO Y FORMACIÓN SL, como adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Anotar el arrendamiento en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizado el contrato.

En Luciana, a 6 de junio de 2025.- La Alcaldesa, Josefa Navas Camarero.

Anuncio número 2003

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN TASA MERCADO

Notificación colectiva del Padrón de la tasa de mercado, relativo al mes de junio de 2025.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que el Padrón de la tasa de mercado del mes de junio de 2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2025, se encuentra expuesto al público en la Sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El período de cobro voluntario será de dos meses y 15 días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago podrá efectuarse a través de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Puertollano (Globalcaja y Unicaja) o a través de la sede electrónica del mismo.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Contra este acuerdo, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 2004

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2025 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo y derogación de la actual.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torrenueva.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torrenueva, a 6 de junio de 2025.- El Alcalde-Presidente, Raúl Bravo Velasco.

Anuncio número 2005

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía nº 174/2025 dictada el día 14 de junio de 2025:

“DECRETO:

En uso de las facultades que me confiere la legislación, con arreglo al art. 51 del Código Civil, he resuelto:

Primero.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Carlos Huéscar Solís la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 14 de junio a las 18:30 horas, entre D. Carlos Maestro Valero y D^a Ainara Reinoso Romero.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efecto sin perjuicio de su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Concejal arriba señalado”.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa, Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 2006

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD MANCUIFER 24 VILLAHERMOSA - VILLANUEVA DE LA FUENTE ANUNCIO

Exposición al público de la cuenta general 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva de la Fuente, a 5 de junio de 2025.- El Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 2007

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>